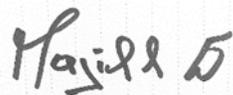


CONSTANCIA: 02 de febrero de 2022. Pasa a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través del correo institucional por la parte demandante, mediante el cual solicita le sea levantada la medida cautelar de prohibición de salida del país que pesa sobre el demandado. Sírvase proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintidós

Por ser procedente, se accede a la solicitud impetrada por la demandante señora JULIE VIVIANA GARCÍA ZAPATA, en el escrito allegado a través de correo electrónico, y en consecuencia se ORDENA LEVANTAR la medida de restricción del país que pesa sobre el señor JORGE MARIO MARÍN RÍOS, la cual fue decretada mediante auto del veintidós de junio de dos mil dieciocho, y comunicada a las autoridades de migración nacional, mediante oficio Nro. 01387 del 22 de junio del 2018, expídase el respectivo oficio con destino a las autoridades de migración a fin de informales lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1110db96bc4a0956a95c9d6c5fd2f10a9b98d7dfb4347c82500efd29695a1b1f**

Documento generado en 02/02/2022 03:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>